

Señor H. Viti Marianí, como Cónsul Honorario de la República en Newark, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ingreso de multas impuestas a los miembros del Ejército, en el Fondo de Bienestar de dicha institución.— G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1626.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Art. 1.— Las multas que sean impuestas a los miembros del Ejército Nacional, ingresarán en el fondo de bienestar de dicha institución.

Art. 2.—Queda derogado el decreto número mil cuatrocientos, del siete de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de Monseñor Nouel que establece el registro de vehículos de tracción animal o muscular y fija los derechos por tal registro.— G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1627.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo cuarenta y nueve de la Constitución;

➤ **VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Mon-**